**RESOLUCIÓN NÚMERO** 1550 **DE** 13-NOV-2026

*"Por la cual deroga la resolución 1680 del 2025 y se designa un representante de las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las Autoridades Ambientales del Sistema Nacional Ambiental - SINA ante el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad"*

**EL VICEMINISTO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 5 y el parágrafo 6 del artículo 2.2.9.13.3.2 del Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, adicionado por el Decreto 1648 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, creó el Fondo con destinación específica del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono, y que el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, lo denominó Fondo para la Vida y la Biodiversidad y sometió su contratación al régimen de derecho privado.

Que el Decreto 1648 de 2023 adicionó al Decreto 1076 de 2015 la reglamentación del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, a partir del artículo 2.2.9.13.1.1, incluida la integración y las funciones de su Consejo Directivo.

Que el artículo 2.2.9.13.3.2 del Decreto 1076 de 2015 dispone que el Consejo Directivo del Fondo estará integrado por siete (7) miembros, entre ellos, conforme a su numeral 6, "un representante designado por el (la) ministro(a) de Ambiente y Desarrollo Sostenible entre las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las Autoridades Ambientales del Sistema Nacional Ambiental -SINA.", y que, según su parágrafo 6, los miembros de que tratan los numerales 5 y 6 "serán designados por periodos de 2 años".

Que el parágrafo 4 del mismo artículo establece que la participación en el Consejo Directivo de funcionarios no generará remuneración alguna, y su parágrafo 5 remite al Reglamento Operativo del Fondo lo relativo a las convocatorias, el desarrollo de las sesiones, la adopción de decisiones y los demás aspectos de funcionamiento del Consejo Directivo.

Que en el marco del numeral 6 del artículo 2.2.9.13.3.2 del Decreto 1076 de 2015, mediante la Resolución 1680 del 21 de noviembre del 2025 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible había designado al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA como miembro del Consejo Directivo del Fondo.

Que el artículo 10 del Reglamento Operativo del Fondo, RE-PGE-001, versión 03, fija el quórum deliberatorio del Consejo Directivo en seis (6) de sus integrantes y dispone, en su parágrafo 2, que los miembros de que tratan los numerales 5 y 6 del artículo 2.2.9.13.3.2 del Decreto 1076 de 2015 no podrán delegar su participación y que, en caso de no poder asistir a una sesión, deberán comunicarlo por escrito a la Secretaría

Ambiente

*"Por la cual deroga la resolución 1680 del 2025 y se designa un representante de las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las Autoridades Ambientales del Sistema Nacional Ambiental - SINA ante el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad"*

Técnica, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la sesión.

Que el artículo 11 del mismo Reglamento hace aplicables a los miembros del Consejo Directivo las causales de conflicto de interés, impedimento y recusación, y las reglas para su trámite, previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Que ANDRÉS EDUARDO HERKRATH SANCLEMENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.328.813 de Bogotá, fue designado Director General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales mediante Decreto No. 1263 de fecha 20 de agosto de 2026, y tomó posesión del cargo el 21 de agosto del 2026, por lo que se procede a efectuar la respectiva designación ante el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que, en atención a que la participación del representante no es delegable, la designación se efectúa en el Instituto y se ejerce por quien ocupe el cargo de Director General, de modo que un cambio en la titularidad del cargo no deje vacante el asiento ni afecte el quórum del Consejo Directivo.

Que el artículo 3 del Decreto 1757 del 10 de noviembre del 2026 señala *"Encargo. Durante la ausencia del doctor FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ, en virtud de la comisión conferida por el presente Decreto, encárguese de las funciones del despacho del ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al doctor GUSTAVO ADOLFO GUERRERO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.596.882, Viceministro, Código 0020, asignado al Despacho del Viceministerio de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 2 del Decreto 1757 del 10 de noviembre del 2026 señala "*Comisión. Conferir comisión de servicios al exterior al doctor FABIO ALBERTO ARJONA HINCAPIÉ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.876.598, Ministro, Código 0005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para desplazarse a la Ciudad de Antalya (Turquía) del 11 al 17 de noviembre de 2026 incluyendo días de desplazamiento."*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Derogación.** Derogar la Resolución 1680 del 21 de noviembre del 2025 por la cual se designaba al Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, como Miembro del Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad por un término de dos (2) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO Designación.** Designar a el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales como representante de las entidades adscrita y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en los términos del numeral 6 del artículo 2.2.9.13.3.2 del Decreto 1076 de 2015. La participación en el Consejo Directivo será ejercida por quien ocupe el cargo de Director General del Instituto actualmente **Andrés Eduardo Herkrath Sanclemente**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.328.813.

Ambiente

*"Por la cual deroga la resolución 1680 del 2025 y se designa un representante de las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o las Autoridades Ambientales del Sistema Nacional Ambiental - SINA ante el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad"*

**ARTÍCULO TERCERO. Período.** La designación se efectúa por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución, conforme al parágrafo 6 del artículo 2.2.9.13.3.2 del Decreto 1076 de 2015. Con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario al vencimiento del período, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo informará al Despacho del Ministro para efectos de la nueva designación.

**ARTÍCULO CUARTO. Indelegabilidad y asistencia.** La participación en el Consejo Directivo no podrá delegarse. En caso de no poder asistir a una sesión, el Director General del Instituto lo comunicará por escrito a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la sesión, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva, conforme al parágrafo 2 del artículo 10 del Reglamento Operativo del Fondo.

**ARTÍCULO QUINTO. Conflictos de interés e impedimentos.** Al representante designado le serán aplicables las causales de conflicto de interés, impedimento y recusación de los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, conforme al artículo 11 del Reglamento Operativo del Fondo. En particular, deberá declararse impedido en las deliberaciones y decisiones sobre planes, programas, proyectos, convenios, contratos, aportes o recursos del Fondo en los que la Corporación participe como proponente, aliada, ejecutora, contratista o beneficiaria, y en los asuntos de los informes de auditoría que se refieran a ella.

**ARTÍCULO SEXTO. Relación de vínculos con el Fondo.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente resolución, el Instituto remitirá a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo una relación de los planes, programas, proyectos, convenios y contratos que tenga o haya tenido con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, con su estado, que la Secretaría Técnica mantendrá actualizada para efectos del artículo anterior.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Gratuidad.** La participación en el Consejo Directivo no generará remuneración alguna, conforme al parágrafo 4 del artículo 2.2.9.13.3.2 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO. Comunicación y publicación.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director General del Instituto, a la Oficina Asesora de Planeación en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Directivo, al Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y a la Unidad de Gestión de Fiducoldex S.A. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en el micrositio del Fondo.

**ARTÍCULO NOVENO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., 13-NOV-2026

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz

Firmado digitalmente por Gustavo Adolfo Guerrero Ruiz
Fecha: 2026.11.13 10:56:07 -05'00'

**GUSTAVO ADOLFO GUERRERO**
**Viceministro de Políticas y Normalización Ambiental encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Proyectó: Catalina Montoya Villegas, Contratista Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Revisó: Gloria Helena Sanclemente Zea, Asesora Despacho del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.